

de la Administración de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio, y los Decretos 114/1995 de 10 de julio de Reestructuración de las Consejerías, y 225/1995, de 2 de noviembre que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y del Decreto 250/1998, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

II.— Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobarción.

Vistos la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. El Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Conservación de la Naturaleza. La Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la Propuesta elevada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Segovia,

#### ACUERDA:

*Primero.*— Desafectar el tramo de vía pecuaria objeto de la modificación.

*Segundo.*— Autorizar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cantimpalos a Valseca», en el término municipal de Roda de Eresma, provincia de Segovia, de acuerdo con los datos, planos y sujeción a las condiciones que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 22 de marzo de 1999.

*El Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,*  
Fdo.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

#### ANEXO

1.— La descripción de la modificación de trazado corresponden a las obras de acondicionamiento de plataforma CL-601 de Valladolid a Madrid por Segovia. Tramo: Navalmanzano cruce con C-603. P.K. 73,00 al 103,00 T.M. de Roda de Eresma.

- Superficie ocupada por el trazado actual 40.110 m<sup>2</sup>.
- Superficie ocupada por el nuevo trazado 40.110 m<sup>2</sup>.

2.— Serán de cuenta del beneficiario los gastos de amojonamiento y señalización conveniente del nuevo trazado de la Vereda, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Unidad de Ordenación del Territorio de la Provincia de Segovia, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.

3.— Una vez realizado el amojonamiento y señalización, se procederá a la verificación de la Vía Pecuaria en su nuevo trazado, de cuyas actuaciones levantará acta firmada por las representaciones de la Unidad de Ordenación y Mejora de la Provincia de Segovia y el beneficiario.

4.— El beneficiario, el Servicio Territorial de Fomento de Segovia renuncia (en caso de que se obtuviese) al saldo favorable que se obtiene en la valoración de los terrenos que constituyen el nuevo trazado respecto al anterior.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 29 de marzo de 1999, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29 de enero de 1999 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades colaboradoras en la igualdad de oportunidades.*

La Orden de 29 de enero de 1999 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social («B.O.C. y L.» número 5.º, de 15 de marzo) regula y convoca las subvenciones dirigidas a entidades colaboradoras en la igualdad de oportunidades.

Considerando dar una regulación pormenorizada del importe de la subvención,

#### DISPONGO:

*Artículo 1.*— El artículo 9 relativo al importe de la subvención se suprime y queda redactado de la siguiente manera: «Por la contratación de una mujer del colectivo mencionado se subvencionará con una cuantía máxima de ochocientos mil pesetas, siempre que el contrato sea por un plazo mínimo de 8 meses. Si el contrato es inferior al plazo mencionado o a tiempo parcial, la subvención se minorará proporcionalmente a la duración del contrato o al tiempo de la jornada».

*Artículo 2.*— En el Anexo I, segunda estipulación relativo a las obligaciones referidas a la duración del contrato se suprime el párrafo entero, coincidente con el segundo punto y queda redactado: «La duración del contrato será de ... meses».

*Artículo 3.*— En el Anexo I, tercera estipulación, relativo a la aportación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se suprime el párrafo y queda redactado: «La Consejería de Sanidad y Bienestar Social subvencionará la inserción social, a través del empleo promovido por la Empresa colaboradora con la cantidad de ... pesetas».

*Artículo 4.*— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente al que se publique la Orden en el «B.O.C. y L.».

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden retrotrae sus efectos al 15 de marzo de 1999, fecha de publicación en el «B.O.C. y L.», de la Orden de 29 de enero de 1999.

*El Consejero de Sanidad  
y Bienestar Social,*  
Fdo.: JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Bugedo.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1999, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Bugedo, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero de azur con un monasterio de plata. Segundo de plata con un árbol de boj de sinople con raíz. En punta, entado de gules con una moneda de oro. Al timbre, la corona real cerrada».

«Bandera castellana, entada en bajo de plata y resto de gules. En el todo, un boj de sinople con raíz».

*Segundo:* Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Bugedo.

*Tercero:* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 29 de marzo de 1999.

*El Presidente,*  
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Castil de Peones.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1999, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Castil de Peones, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo en sinople, un puente de plata sobre ondas de agua de azur y plata. A cada extremo del puente, un macero de plata y en la cabeza del escudo, un reloj de sol de plata. Bordadura de gules, con ocho torres de oro. Al timbre, la corona real cerrada».

«Bandera castellana enclavada en alto, arriba de rojo, debajo de azur heráldico. Arriba, en cada extremo un macero de plata».

*Segundo:* Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Castil de Peones.

*Tercero:* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 29 de marzo de 1999.

*El Presidente,*  
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico de Fuentenebro.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1999, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Fuentenebro, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido y medio cortado. Primero, en gules, castillo de oro, donjonado, mazonado de sable y aclarado de azur. Segundo, fuente de oro en sinople. Tercero, enebro de sinople en oro. Al timbre, corona real cerrada».

*Segundo:* Dar traslado del Acuerdo al Ayuntamiento de Fuentenebro.

*Tercero:* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 29 de marzo de 1999.

*El Presidente,*  
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Herrán.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1999, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera municipal tramitado por la Junta Vecinal de Herrán, conforme al diseño acordado por la Junta Vecinal, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo en campo de azur, una torre de plata acompañada en los flancos de dos encinas con raíz y dos piedras de molino, apoyadas en ellas, una a cada lado, todo sobre terrasa de sinople, en el jefe, una estrella de David de plata y en punta, ondas de agua, de azur y plata al timbre, corona real cerrada».

«Bandera castellana, proporción 1:1, quinta vertical doble verde y central de azul. En el todo, una torre de plata mazonada de sable y surmontada de una estrella de David de plata».

*Segundo:* Dar traslado del Acuerdo a la Junta Vecinal de Herrán.

*Tercero:* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 29 de marzo de 1999.

*El Presidente,*  
Fdo.: VICENTE ORDEN VÍGARA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1999, de la Diputación de Burgos, por la que se hace pública la aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Lences de Bureba.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante Acuerdo plenario de fecha 11 de marzo de 1999, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

*Primero:* Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera municipal tramitado por la Junta Vecinal de Lences de Bureba, conforme al diseño acordado por la Junta Vecinal, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo en campo de azur, un puente de plata mazonado de sable acamado en su flanco diestro, de un campanario de su color mazonado de sable con dos campanas, escuson heráldico y una cruz de oro. En su flanco siniestro un árbol con raíz de su color, liado de una sierpe, mirando